

# INVERSIONES ABVA, TU CASA COMERCIAL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

212° y 163°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, original está **inscrito en el Tomo 61-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 11 correspondiente al año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-50299

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**INVERSIONES ABVA, TU CASA COMERCIAL, C.A**

Número da expediente: 454-50299

CIUDADANO(A):

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO.-

YO, LEWIS JOSE ABREU VALERO, venezolano, soltero, mayor de edad, comerciante, hábil y capaz, domiciliado en la ciudad de Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del estado Trujillo, titular de la Cédula de Identidad No. V-19.899.382; debidamente asistido por la Abogada en ejercicio: ARIDAY DEL VALLE ABREU BAPTISTA, venezolana, mayor de edad, soltera, Abogada en ejercicio, domiciliada en Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo, titular de la Cédula de Identidad No. V-20.135.234, inscrita en el L.P.S.A. bajo el No. 217.148, debidamente autorizado y facultado por las Disposiciones Complementarias en su Cláusula Vigésima Cuarta, del Documento Constitutivo-Estatutario de la Empresa: INVERSIONES ABVA, TU CASA COMERCIAL, CA, la cual funcionará bajo la modalidad PYME; ante Ud muy respetuosamente ocurro y expongo:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, presento Original del Documento Constitutivo de la Compañía Empresa: INVERSIONES ABVA, TU CASA COMERCIAL, CA., el cual está redactado con suficiente amplitud de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la Compañía, acompaña igualmente Balance de Constitución donde se evidencia el pago total del Capital Social, suscrito y pagado por los accionistas, y la carta de aceptación del Comisario designado Ruego a Usted, tomar Nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previas las comprobaciones del caso se sirva ordenar el Registro del precitado Documento Constitutivo Estatutario y se me expida Copia Certificada del presente escrito, del auto que lo provea y del Documento Constitutivo y recaudos anexos, a los fines de su publicación".

Justicia en Valera a la fecha de su presentación.

EL SOLICITANTE

LEWIS JOSE ABREU VALERO

LA ABOGADA ASISTENT

ARIDAY DEL VALLE ABREU BAPTISTA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

212° y 163°

Viernes 16 de Diciembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ARIDAY ABREU IPSA N.:217148, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 61- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400223016. La identificación se efectuó así: LEWIS JOSE ABREU VALERO C.I: V-19899382 MARIAN ESTHER ABREU VALERO C.I: V-22600478

Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO

REGISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTÁ PÁGINA PERTENECE A:

**INVERSIONES ABVA, TU CASA COMERCIAL, C.A**

Número de expediente: 454-50299

CONST

Nosotros: LEWIS JOSE ABREU VALERO Y MARIAN ESTHER ABREU VALERO, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, domiciliados en Sabana de Mendoza, Municipio Sucre, del Estado Trujillo, titulares de las Cédulas de identidad Nos. V-19.899.382 y V-22.600.478; hábiles y capaces; hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se registró por el presente Documento Constitutivo, que por su suficiente amplitud, simultáneamente servirá a la vez de Estatutos Sociales de la Compañía, sujeta a las siguientes cláusulas: CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.PRIMERA: La Compañía se denominará: INVERSIONES ABVA, TU CASA COMERCIAL, CA.-SEGUNDA: "El Domicilio principal de la compañía es la Calle Comercio, entre Avenida las Flores y Calle San José, local s/n, en la ciudad de Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo, con tres (3) Sucursales de la compañía en la siguiente dirección: 1) Avenida Bolívar, Edificio Cáceres, Local No. 01, al lado de la casa de la Cultura, en la ciudad de Sabana de Mendoza, Parroquia Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo, 2) Avenida Bolívar, Sector Centro, Local No. 03, diagonal a la Plaza de las Banderas; en la ciudad de Sabana de Mendoza, Parroquia Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo, y 3) Avenida Bolívar, Edificio Centro Mall (Nivel SH CENTER), Local No. 01, en la ciudad de Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del territorio nacional e inclusive en el extranjero, cuando sus intereses así lo requieran, previa aprobación de su Junta Directiva TERCERA: La Duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o reducirse ese lapso posteriormente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. CUARTA: El Objeto social de la Compañía lo constituye, todo lo relacionado con: La compra, venta al mayor y detal, comercialización, distribución, importación y exportación de artefactos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, equipos móviles celulares, teléfonos fijos, equipos de Computación, cámaras digitales, televisores, equipos de sonido, audio, videos, Línea blanca y marrón en general y todos los artículos para el equipamiento del hogar. Igualmente se dedicará a la Compra - venta al mayor y detal de suministros de partes eléctricas para vehículos y artefactos eléctricos de cualquier clase, componentes y equipos electrónicos; la compra, venta, transporte, importación y exportación de vehículos, motocicletas y bicicletas. Se dedicará de igual manera a la compra-venta al mayor y detal, distribución, importación, exportación y transporte al mayor y detal de repuestos y accesorios para toda clase de equipos de computación, electrónicos, electrodomésticos, de vehículos, motocicletas y bicicletas, auto periquitos, aditivos para motores, filtros, mangueras; y todo lo relacionado con el ramo de Transporte y Distribución de las mercancías aquí señaladas dentro y fuera del país; y en fin podrá ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de su objeto, extender sus actividades mercantiles, a cualquier otra área de lícito comercio, y en fin podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexas con el objeto de la compañía". CAPITULO SEGUNDO.DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) dividido y representado en CIEN (100) ACCIONES nominativas no convertibles al portador a razón de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una de ellas aportadas por las accionistas que se encuentran íntegramente pagadas según Balance de Apertura que se anexa; suscritas y pagadas por las accionistas de la siguiente manera: El accionista: LEWIS JOSE ABREU VALERO, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES, con un valor nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00), cada una de ellas, para un valor total de VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 25.000,00); y la accionista: MARIAN ESTHER ABREU VALERO, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES, con un valor nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00), cada una de ellas, para un valor total de VEINTICINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 25.000,00).- Los ciudadanos: LEWIS JOSE ABREU VALERO Y MARIAN ESTHER ABREU

VALERO, previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito".- SEXTA: Cuando una acción perteneciere a varias personas la Compañía no estará obligada a inscribir ni a reconocer sino a una sola de tales personas, o sea a la que los propietarios designen como único dueño. Cada acción da derecho a un voto en las reuniones de las Asambleas y su propiedad se prueba de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. SEPTIMA: Los accionistas tienen igual derecho de preferencia para la adquisición de las acciones ofrecidas en venta, en igualdad de condiciones. En consecuencia el accionista que desee vender total o parcialmente sus acciones las ofrecerá en primer lugar los demás accionistas, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días para resolver sobre el particular. Transcurrido este lapso, sin que los accionistas hayan hecho uso de esa preferencia o si éstos manifestaren que no desean adquirir las acciones ofrecidas en venta, el accionista vendedor queda en libertad de enajenarlas a terceros. Las acciones no podrán ser dadas en prenda o en otra clase de garantía, sin la previa autorización de la Junta Directiva. Esta prohibición deberá constar en los Títulos de dichas acciones. El Derecho Preferencial establecido en esta cláusula será igualmente procedente en el caso de emisión de nuevas acciones por parte de la Compañía.- CAPITULO TERCERO. DE LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- OCTAVA: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, tiene la suprema dirección de la Compañía y sus decisiones deben ser acatadas por todos los accionistas, estén de acuerdo o no con ellas y aunque no hayan asistido a la reunión. La Asamblea es el órgano supremo de la Compañía y como tal estará vestida de las más amplias facultades para administrar la Compañía.-NOVENA: Las reuniones de las asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se efectuarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Las Extraordinarias, cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran o cuando un grupo de accionistas, que representen por lo menos la tercera parte del capital, así lo pida. DÉCIMA: Las convocatorias a las asambleas sean esta Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecerán de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión.- DÉCIMA PRIMERA: Para la validez de cualquier Asamblea, se observarán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, en cuanto a quórum y demás trámites legales referidos. La Asamblea legalmente constituida está autorizada para tomar acuerdos y resoluciones que vayan en interés de la Compañía, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas.- DÉCIMA SEGUNDA: Los accionistas podrán hacerse representar las reuniones de las Asambleas por cualquier persona mediante carta poder debidamente autenticada.- DÉCIMA TERCERA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas tiene las siguientes facultades: a) Discutir, aprobar, improbar o modificar el Balance General, con vista al Informe del comisario; b) Nombrar la Junta Directiva; c) Nombrar al Comisario, d) Fijar la remuneración que habrá de darse a los miembros de la Junta Directiva; y al Comisario actuante; e) Resolver todos los asuntos que la Junta Directiva le someta para su deliberación y decisión; f) Resolver sobre cualquier otro asunto que le interese a la Compañía y g) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes.- CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN. DÉCIMA CUARTA: La compañía será administrada, regida y representada por una Junta Directiva, compuesta por DOS (02) DIRECTORES GERENTES, que pueden ser accionistas o no de la compañía, los DIRECTORES GERENTES, en el ejercicio de sus funciones, representan a la compañía y tendrán las más amplias facultades de administración; obrando en forma conjunta o Individualmente e independientemente cada uno de ellos, tienen las más amplias facultades de dirección, administración y disposición del capital social de la Compañía, de los intereses de la sociedad y de su patrimonio y entre otras son las siguientes: 1) Deciden la compra, venta, enajenación o gravamen de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, y en consecuencia pueden contraer derechos y obligaciones por la sociedad ante toda clase de personas y autoridades; 2) Constituir factores mercantiles y apoderados generales o judiciales, otorgando las facultades necesarias; 3) Celebrar cualquier contrato en nombre de la sociedad; 4) Firmar cuantos documentos públicos o privados fuere necesario, pagares y demás títulos de crédito; 5) Podrán dar o recibir dinero en préstamo otorgando las garantías necesarias; 6) Delegar las facultades que crean conveniente en algún o algunos de los socios; 7) Ejecutar todos aquellos actos tendientes a la consecución del objeto social; 8) Podrán abrir, movilizar cerrar cuentas bancarias de la sociedad, y podrá autorizar a cualquier persona para su movilización; emitir, aceptar, o avalar letras de cambio, cheques, pagares, y otros efectos de comercio, levantar protestos; 9) Contratar y remover empleados y determinar su remuneración; 10) Ejecutar las decisiones de las Asambleas; 11) Designar encargados con cualquiera de sus funciones, 12) Podrán otorgar poderes generales o especiales, inclusive judiciales, con las más amplias facultades entre ellas, para darse por citado en nombre de la compañía, contestar todo tipo de demandas o reclamaciones, convenir, reconvenir, desistir, transigir, someter a árbitros arbitradores derecho, hacer posturas en remates. Promover todo tipo de pruebas, también podrá encomendar a otros funcionarios de la Compañía o a terceros, determinados asuntos con las facultades que se determinen; y advirtiéndole que la enumeración que antecede sólo tiene propósito enunciativo y en modo alguno taxativo. DÉCIMA QUINTA: Los miembros de la Junta Directiva durarán cinco (05) años en sus funciones, pero deberán permanecer en sus cargos, en todo caso, hasta que sean legalmente reemplazados. De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio, El Presidente y el Vicepresidente, tendrán la obligación de depositar o hacer depositar por su cuenta en la caja de la Compañía, mientras ejerzan sus funciones, cinco (05) Acciones, a los fines previstos en el Código de Comercio, las cuales serán inalienables mientras sus titulares estén en los ejercicios de dichos cargos.- CAPITULO QUINTO. DEL COMISARIO. DÉCIMA SEXTA: La Compañía tendrá un (01) Comisario, el cual será nombrado por la Asamblea General de Accionistas y durará cinco (05) años en sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado. DÉCIMA SÉPTIMA: El Comisario tiene el derecho de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía, y por lo tanto podrá examinar los libros de Contabilidad, de Actas. La correspondencia en general y los documentos de la Compañía. Deberá revisar los balances y emitir su informe anual, así como asistir a las Asambleas y desempeñar las demás atribuciones que le atribuye la Ley. CAPITULO SEXTO. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LAS RESERVAS. DÉCIMA OCTAVA: El primer ejercicio económico comenzará desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil respectivo hasta el 31 de Diciembre del año en curso y los sucesivos ejercicios comenzarán el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre ambos inclusive de cada año. DÉCIMA NOVENA: La contabilidad de la Compañía se llevará de acuerdo a la Ley y por el sistema que disponga la Junta Directiva. VIGÉSIMA: El Balance correspondiente al periodo anual se formará al año de su constitución y así sucesivamente de acuerdo al artículo 304 y ss. del Código de Comercio y evidenciará con exactitud los beneficios y pérdidas realmente habidos, dándole al acervo social el valor que justamente tenga o se le presuma. De los beneficios líquidos se separará una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos, para formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento (10%) el Capital Social, cuya aplicación determinará la Junta Directiva, dando oportuna cuenta a la Asamblea General, la cual podrá crear otros fondos especiales de previsión o de cualquier otro fin. La Administración está autorizada para crear otros fondos de reservas o de previsión. Corresponde a la Asamblea de Accionistas establecer la participación que tendrán los Administradores en los beneficios de la Compañía, así como también decretar dividendos. CAPITULO SEPT : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. VIGESIMA PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente Documento Constitutivo Estatutario, se registró por las disposiciones correspondientes del Código de Comercio sobre Compañías Anónimas y en su defecto, por las leyes o reglamentaciones que le sean aplicables.- VIGÉSIMA SEGUNDA NOMBRAMIENTOS: Para el primer periodo de actividades de la compañía se hacen las siguientes designaciones: DIRECTOR GERENTE: LEWIS JOSE ABREU VALERO Y DIRECTORA GERENTE: Y MARIAN ESTHER ABREU VALERO, ambos ya identificados; VIGESIMA TERCERA: Se designa como Comisario al ciudadano: ALEJANDRO JOSÉ MARTÍNEZ AGUILAR, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 14.781.592, Licenciado en Contaduría Pública e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el No. C.P.C. 77.731, domiciliado en Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo, que durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto VIGÉSIMA CUARTA: PARTICIPACIÓN AL REGISTRO MERCANTIL: Se autoriza suficientemente al ciudadano: LEWIS JOSE ABREU VALERO, venezolano, soltero, mayor de edad, comerciante, hábil y capaz, domiciliado en la ciudad de Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del estado Trujillo, titular de la Cédula de identidad No. V. 19.899.382, en su carácter de accionista y DIRECTOR GERENTE, para que proceda a la presentación y protocolización de esta Acta Constitutiva Estatutaria por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en la Ciudad de Valera del Estado Trujillo, firmando los Libros y demás actas y actos que fuesen necesarios para tal fin, hacer la participación respectiva al Registrador Mercantil, su publicación y demás tramites de ley.- Termino, se leyó y conformes firman. En Valera a la fecha de su Presentación. LEWIS JOSE ABREU VALERO MARIAN ESTHER ABREU VALERO, Viernes 16 de Diciembre de 2022, (FDOS.) LEWIS JOSE ABREU VALERO C.I: V-19899382 MARIAN ESTHER ABREU VALERO C.I: V-22600478 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGUN PLANILLA NO.: 454.2022.4.1627** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA